



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVIII - Nº 200
CORDOBA, (R.A.), LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

CAJA NOTARIAL

Se sustituye Art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 1097/99

Decreto Nº 1249

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0423-105868/2014 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que obra la presentación efectuada por el señor Presidente de la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba solicitando la modificación del artículo 19 de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 1097/99 (Texto según artículo 5 del Decreto Nº 597/00), de la Ley Nº 8427, que hace a los recursos con los que cuenta la misma, a fin de evitar el desfinanciamiento de la Institución y contar con un incremento de su flujo de fondos para afrontar sus compromisos futuros.

Que la modificación pretendida no tendrá impacto económico en el denominado "costo Córdoba" ni afectará los intereses de la comunidad, dado que dichos aportes son los que deben realizar sus afiliados a los fines de obtener el beneficio jubilatorio.

Que toma intervención la Sub Gerencia General de Auditoría y Estudios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, concluye que la actualización de los montos mínimos y máximos de los aportes de que se trata, no violenta el espíritu de la modificación impuesta por Decreto Nº 597/00, en el contexto de la Ley Nº 8836.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el Nº 91/2014, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el Nº 163/2014, por la Fiscalía de Estado con el Nº 000600/2014 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5 y 144 incisos 1º y 2º de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 1.097/99 (t.o. con las modificaciones de su similar Nº 597/00) de la Ley Nº 8.427 por el siguiente:

Artículo 19º "La Caja Notarial contará con los siguientes recursos:

a) A cargo del profesional que realice el trabajo profesional:

El quince por ciento (15%) del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios regulados por el artículo 82, con las reducciones establecidas en los artículos 87, 87 bis y 92 de la Ley Nº 4183 (t.o.).

En los supuestos contemplados por el artículo 85 de la Ley Nº 4183 (t.o) el porcentaje se calculará conforme la declaración jurada del afiliado.

No corresponderá efectuar aportes por los honorarios regulados por los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ley Nº 4183 (t.o.)

b) A cargo del comitente:

El tres por ciento (3%) del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios regulados por el artículo 82, con las reducciones establecidas en los artículos 87, 87 bis y 92 de la Ley Nº 4183 (t.o)

En los supuestos contemplados por el artículo 85 de la Ley nº 4183 (t.o) el porcentaje se calculará conforme la declaración jurada del afiliado.

Los aportes que regula este inciso se prorratearán proporcionalmente entre las partes contratantes.

No corresponderá efectuar aportes por los honorarios regulados por los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ley Nº 4183 (t.o)

c) A cargo del comitente:

El tres por mil (3‰) sobre el valor económico del acto, aplicándose para calcular dicho valor lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley 4183 (t.o).

En los casos previstos en los artículos 87, 87 bis y 92 de la Ley nº 4183 (t.o) y en todos los demás supuestos en que proceda

reducción de aranceles, el porcentaje del tres por mil (3‰) se reducirá en la misma proporción.

No se aplicará el tres por mil (3‰), en las escrituras de cancelación de hipotecas, en los casos contemplados en el artículo 82 incisos b), c) y d) y en supuestos regulados por los artículos 85, 88, 89, 90 y 91 de la Ley Nº 4.183 (t.o)

En las escrituras de permuta el porcentaje del tres por mil (3‰) se aplicara sobre la semisuma de los valores de los bienes permutados.

En todos los casos previstos en los incisos precedentes, los aportes se calcularán y pagarán en la forma indicada en ellos, independientemente de lo que en cada caso se hubiere convenido o percibido por el notario actuante y aunque - en tales convenios- se hubiere estipulado renuncia de honorarios u honorarios superiores a los indicados por la Ley supletoria.

En ninguna hipótesis los aportes previsionales mencionados en los incisos a), b) y c) precedentes, en su conjunto y por cada acto, podrán superar el tope máximo de siete haberes jubilatorios ordinarios mínimos, considerando el valor vigente de tales haberes a la fecha de la operación u acto que da origen a los aportes citados.

d) Todo afiliados activo, titular o adscripto de un Registro, para acceder al beneficio de la jubilación, deberá pagar, como mínimo, anualmente, a la Caja Notarial, el valor de un haber jubilatorio ordinario mínimo, en doce cuotas mensuales, que se actualizarán en la medida que se modifique dicho valor durante el año. Durante los primeros treinta y seis meses, a contar desde la afiliación a la Caja Notarial, el aporte mínimo mensual citado se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de un haber jubilatorio ordinario mínimo.

Se tomarán -como pago a cuenta de este importe- los aportes ingresados por la aplicación del inciso a). Si no se hubiere ingresado suma alguna o el aporte efectuado fuere menor al tope mínimo establecido, se deberá pagar mensualmente, el total o la diferencia, según correspondiere, hasta cubrir la cuota men-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se sustituye...

sual establecida. Los pagos se efectuarán antes del día diez (10) de cada mes, en la forma establecida en el artículo siguiente.

e) Las sanciones pecuniarias que se aplicaren a los escribanos conforme las disposiciones del Consejo de Administración de la Caja, o por resoluciones del Tribunal de Disciplina Notarial

f) Las donaciones o legados que se hicieren a la Caja.

g) Los intereses y rentas de las inversiones que realice la Caja.

h) Los intereses de los créditos que acordare.

i) El monto que determine el Consejo de Administración para el refuerzo de la partida destinada a la asistencia médica que pueda prestar la Caja; el Consejo de Administración podrá semestralmente reajustar estos aportes, de acuerdo a los costos de prestación de los servicios.

j) Otros recursos susceptibles de arbitrarse, conforme a la Ley

y su reglamentación.

El Consejo de Administración de la Caja, podrá reducir los aportes mencionados en los incisos a), b) y c) del presente artículo, previo estudio actuarial y económico financiero que así lo aconseje, con dictamen previo de la Comisión Revisora de Cuentas y con aprobación de la Asamblea de Afiliados".

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1244

Córdoba, 7 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0424-055081/2014, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en procura de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, el Gobierno Provincial efectúa una constante revisión de sus estructuras.

Que en esa dirección se vienen desarrollando numerosas acciones que han permitido significativos ahorros al erario público, permitiendo atemperar el impacto de la dificultosa actualidad económica nacional.

Que en tal sentido se dispuso la liquidación y cierre de la

Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A.; se redujeron las comisiones en gestión de instrumentos financieros y se ordenó el traspaso de la operatoria DoCOF II al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., obteniendo condiciones más beneficiosas para los proveedores, lo que conlleva un efecto positivo para la economía local.

Que sin perjuicio del significativo aporte efectuado por Córdoba Bursátil S.A. durante los últimos años en su carácter de administrador de fondos fiduciarios, el nivel actual de operaciones a su cargo -en el marco de un escenario financiero incierto- determina la conveniencia de proceder a su disolución.

Que a tales fines, es necesario instruir al representante de la Provincia ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la mencionada Sociedad para proponer y votar la disolución propiciada y la persona que ejercerá la función de Liquidador.

Que en virtud de que Córdoba Bursátil S.A. funciona en forma

autárquica dentro de la órbita del Ministerio de Finanzas y a los fines de dotar de mayor agilidad el proceso de liquidación y transferencia de que se trata, resulta conveniente facultar al citado Ministerio para designar al o los organismos o dependencias a los que se les transferirán los bienes inmuebles, muebles y demás activos -incluyendo marcas y derechos intelectuales- y pasivos resultantes de la liquidación.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 512/14 y por Fiscalía de Estado al N° 877/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYASE al representante de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas de CÓRDOBA BURSÁTIL SOCIEDAD ANÓNIMA, a proponer y votar la disolución y liquidación de dicha sociedad en los términos de su Estatuto Social y la designación como Liquidador "ad honorem" al Cr. Oscar Alberto FARIERI (D.N.I. N° 13.370.716).

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a designar al organismo o a los organismos y/o dependencias del Sector Público Provincial a quienes se les transferirán los bienes inmuebles, muebles, y demás activos -incluyendo marcas y derechos intelectuales- y pasivos de CÓRDOBA BURSÁTIL SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo N° 575 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce, bajo la Presidencia de su titular Doctor **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **María Marta CÁCERES DE BOLLATI**, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, y Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Mesas de Entrada correspondientes.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen y/o modifican plazos previstos en el Acuerdo Reglamentario N° 588 "A" del 13/

03/2001 con el fin de organizar y agilizar el procedimiento logrando mayor eficiencia.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y N° 1240 Serie "A" de fecha 05/11/14 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

5.- El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para cubrir cargos interinos, suplentes o vacantes, actuales o futuros.

6.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o vacantes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava

Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, y Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Mesas de Entrada correspondientes.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Requisitos de Admisión

A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal rentado y una antigüedad en el título de Abogado no inferior a cuatro (4) años.

B) TENER mayoría de edad.

Requisitos de Designación

AL tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, Declaración Jurada Patrimonial para ser presentada ante la Escribanía General de Gobierno en los términos y condiciones normadas por la Ley 8198 modificada por Leyes 8568, 8681; 9471 y Acuerdo Reglamentario N° 942 "A" de fecha 12-05-2008, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 13/11/2014 y hasta el 12/12/2014 a las 14 hs. inclusive.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Durante el plazo de inscripción digital el postulante, podrá hacer cambios en su elección de sedes EXCLUSIVAMENTE a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renuncia deberá ser formalizada ÚNICAMENTE por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

RENUNCIA INSCRIPCIÓN: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO.

El temario general será aprobado oportunamente.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65) y se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%).

Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales vinculados directa o indirectamente con los temas de examen, siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos. Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida). La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadrados, anillados o encarpados - no hojas sueltas). Leyes y códigos concordados resultan admisibles. No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo B" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante (AR N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012).

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD o pen drive, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

La misma se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tendrá una duración total de cuatro horas (4).

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección, en caso de disponer de ello.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos, sita en Arturo M. Bas 158 Edificio de la Administración General - Córdoba Capital o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles. El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales (Ej. si se presentaron 30 observaciones el plazo para resolverlas es de 20 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, posterior y en forma inmediata al acto de decodificación, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso, según donde presten servicios y conforme el cronograma (día, hora y lugar) y formulario que se publique oportunamente.

Los agentes que hayan presentado las constancias correspondientes a sus antecedentes académicos en ocasión de otros concursos o la promoción automática de cargos ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos quedarán eximidos de hacerlo en el marco de su participación en el presente llamado. Sólo deberán actualizar sus antecedentes a partir de la fecha que se les indique oportunamente.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el Fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en ámbitos judiciales en los que se aborda la temática de derecho sustancial y/o procesal propia de los tribunales comprendidos en el concurso, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número

se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Asistente de Magistrado – Auxiliar de Cámara: Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de un (1) punto.

IV.- Trabajar, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: Hasta diez centésimas (0,10) de punto por cada año y en proporción al tiempo de desempeño en la sede, con un máximo de un punto (1).

V.- Residir, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe (mínimo de seis (6) meses, según constancias del Legajo personal del agente): cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Fiscal Público Electoral: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) por todo concepto conforme los siguientes valores: Provincial treinta y cinco centésimas de punto (0,35), Municipal quince centésimas de punto (0,15).

VII.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2010, 2011, 2012 y 2013). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VIII.- Participantes de Asesorías Móviles: cinco centésimas de punto (0,05) por cada edición.

B.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: hasta un máximo de seis (6) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

a) Participación activa en eventos académicos sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cinco (5) puntos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de participación mediante un coeficiente que varía conforme la función desarrollada y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Dictado de Curso: Conferencista - Expositor - disertante - Panelista - Orador - Entrenador - Capacitador - Instructor - Tallerista - y toda aquella participación principal académica	0,05 por hora reloj	0,03 por hora reloj
Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Planificador - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Moderador - Colaborador Académico - Ponente y toda aquella participación secundaria de carácter académico	0,025 por hora reloj	0,015 por hora reloj

b) Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cuatro puntos (4). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente, Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,009 puntos por hora reloj	0,006 puntos por hora reloj
Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas	0,006 puntos por hora reloj	0,004 puntos por hora reloj

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme la siguiente tabla:

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

La duración de la participación debe ser acreditada en horas reloj u horas cátedra. Si de las constancias presentadas no surge la duración, se asignarán dos horas reloj. Para aquellos casos en que la constancia omita tal precisión, se aplicará un mecanismo de conversión a horas reloj siempre y cuando la constancia precise el comienzo y el fin del transcurso temporal del cursado.

Así, si lo acredita en días, se considerarán dos (2) horas reloj por día; en cambio, si se especifica en meses (por ejemplo: marzo a julio) o un plazo determinado superior a siete días (por ejemplo: desde el 07 de marzo, hasta el 15 de julio) la extensión se calculará considerando dos (2) horas reloj por semana. Si fuese anual, al menos, debe precisar en cuál mes comenzó el cursado y la intensidad semanal, para que sea posible efectuar el cálculo, siempre considerando nueve meses de ciclo lectivo, caso contrario sólo se computará un total de dos (2) horas reloj.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Miembro Titular o Participante administrativo y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones.

c) Publicaciones sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: (en papel o digital): hasta un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto en atención a los siguientes tipos y parámetros:

- Libro, Doctrina, Trabajo de Investigación publicado en Diarios o Revistas científicos, Ponencia o Poster publicados, Producción de Material para cursos Aula Virtual Ctro. Ricardo C. Nuñez:

EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN			
	Director o Coordinador	Autor	Coautor	Colaborador - Compilador - Traductor
hasta 10	0,120	0,108	0,072	0,012
de 11 a 50	0,150	0,135	0,090	0,015
51 a 100	0,200	0,180	0,120	0,020
101 a 200	0,300	0,270	0,180	0,030
201 a 300	0,600	0,540	0,360	0,060
301 a 400	0,900	0,810	0,540	0,090
más de 400	1,300	1,170	0,780	0,130

El cálculo de la extensión de las publicaciones se realizará sin contabilizar los anexos jurisprudenciales o normativos ni ilustraciones

Las publicaciones que se encuentren editadas en más de un tomo, serán calificadas sumando el total de la extensión.

Si una misma producción científica es publicada más de una vez (actualizada o ampliada), se otorgará puntaje por única vez y éste será el que corresponda a la categoría más favorable, de existir ésta.

Si en una misma publicación el agente participa en diferentes condiciones, se valorará por cada una de ellas conforme la extensión de dicha participación. No obstante si las participaciones son en condición de Autor y/o Coautor, se asignará el puntaje que corresponda a la condición más favorable y la extensión que resulte de la suma de las participaciones.

- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente): siete centésimas de punto (0,07) por cada uno.

- Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, veinticinco centésimas de punto (0,25) por cada uno.

- Tratamiento documental o reseña de fallos - Publicaciones Periodísticas - Selección de Jurisprudencia - Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica - Otras Publicaciones: tres centésimas de punto (0,03) por cada uno y hasta un punto (1) por todo concepto.

- Redactor Jurisprudencial del Boletín Judicial del Poder Judicial de Córdoba: seis centésimas de punto (0,06) por cada fallo aprobado y publicado.

d) Participación en Investigación y Proyectos en temáticas vinculadas al cargo que se concursa, que hayan sido aprobados y/o implementados: hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto en atención a los siguientes parámetros:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales e Intergubernamentales	Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)
Director - Co-director - Tutor - Asesor Metodológico - Coordinador - Supervisor	0,3 por proyecto	0,2 por proyecto
Integrante de Equipo de investigación	0,24 por proyecto	0,16 por proyecto
Colaborador/Investigador Asistente	0,09 por proyecto	0,06 por proyecto

No se otorgará puntaje a aquellas investigaciones y proyectos que formen parte o sean requisito de aprobación de un antecedente correspondiente a otro ítem.

El puntaje será otorgado una vez que la investigación o proyecto hayan sido aprobados y/o implementados. El puntaje se otorgará por proyecto independientemente de la duración o etapas que demande el mismo.

Si un mismo proyecto ha sido presentado y aprobado en más de un organismo, sólo se valorará una vez y en la categoría más favorable.

Los antecedentes referidos en los apartados a), b), c) y d) respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%).

e) Asistente con aprobación o presentación de trabajo final en capacitaciones de herramientas informáticas, administrativas y/o idioma, que resulten complementarias de su tarea principal y sean de uso frecuente: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50). El puntaje será otorgado en forma

proporcional a la cantidad de horas reloj de capacitación con un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente con evaluación	0,003 puntos por hora reloj	0,0015 puntos por hora reloj
Asistente sin evaluación	0,0015 puntos por hora reloj	0,001 puntos por hora reloj

f) Docencia: máximo tres (3) puntos conforme los siguientes valores:

Docente Nivel Universitario en la carrera de abogacía:

-Titular de Cátedra: Tres (3) Puntos

-Profesor Asociado de cátedra: Dos Puntos con cincuenta centésimas (2,50)

-Adjunto de Cátedra: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

-Profesor Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

-Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1°: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

-Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2°: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

-Adscripción completa: cincuenta centésimas (0,50). La aprobación final de la Adscripción, no incluye la aprobación de Cursos de Metodología ni Idioma, los que serán valorados en las categorías correspondientes. Los demás requisitos se consideran incluidos dentro del puntaje establecido para la Adscripción.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

-Docente en Formación Superior (Doctorados - Maestrías - Especializaciones): Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25)

-Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: cincuenta centésimas (0,50) de punto.

-Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: cuarenta centésimas de punto (0,40).

Cada ítem se valorará una única vez, excepto que se trate de diferentes asignaturas. (No se asignará puntaje por año, institución, carrera, modalidad, cátedra, tipos de cargo, etc.)

Para este rubro si el desempeño del cargo lo es por tres meses o menos, el puntaje será del 25% del valor correspondiente. También se asignará este porcentaje en caso que el agente no acredite el período de desempeño.

g) Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal.

C.- ESTUDIOS: hasta un máximo de nueve (9) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado vinculado: Setenta y cinco centésimas de punto (0,75).

c) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

d) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Dos (2) Puntos.

e) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

f) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto (1).

g) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

h) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto,

i) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

j) Asignatura o equivalente aprobados en el marco de carreras terciarias o universitarias vinculadas directamente al cargo que se concursa (grado y postgrado): tres centésimas de punto por cada una (0,03). Sólo será asignado el puntaje si aún no ha concluido la carrera.

Los antecedentes referidos en los apartados anteriores respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Las Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

k) Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

Otorgados por el Poder Judicial de Córdoba	
Felicitación/Reconocimiento/Agradecimiento motivados por su desempeño en el PJC (registradas en la Ficha Personal digital)	0,05
Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez	0,8
Mención Especial del 'Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez'	0,4
Otorgados por Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	
Mejor promedio de toda la Universidad	1,4
1° / 2° Mejor promedio Facultad	1,2
Integrante del Cuadro de Abanderados o Cuadro de Honor de la Universidad / Facultad	0,8
Otros Premios otorgados por la Universidad u organismos gubernamentales o intergubernamentales	0,2
Otorgados por Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)	
Premios otorgados por otros organismos	0,025

La categoría no incluye premios ni distinciones obtenidos durante la formación de nivel medio-secundario.

La categoría no incluye la mera obtención de becas, sino que, si correspondiere, serán ponderadas una vez materializadas y en el rubro adecuado conforme la actividad que se trate (capacitación, investigación, publicación, formación profesional, etc).

l) Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

m) Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido, en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad y la vinculación con los cargos de la convocatoria.

D.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS AD-HONOREM: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: veinte centésimas de punto por cada año cumplido (0,20), con un máximo de dos (2) puntos. El puntaje será otorgado a quienes acrediten por lo menos un año en el servicio comunitario, detallando funciones y actividades desarrolladas, y siempre que sean desarrolladas sin contraprestación. Los períodos de servicios son acumulativos, incluso si corresponden a diferentes instituciones.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorará si fuera posible con el puntaje mínimo. El agente deberá concurrir con una fotocopia simple de cada certificado y su original o copia certificada (para compulsar). Si la constancia tiene sólo firmas escaneadas, deberá contener al menos un sello de la institución y firma en original de autoridad competente. Caso contrario, no serán considerados.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 575.

Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

EL Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico estará integrado por el Dr. Juan Abraham ELIAS y los miembros que oportunamente se designen.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Núñez.

Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen en un plazo establecido en función de la cantidad de exámenes a corregir, contado a partir de la recepción de las pruebas. Así, hasta cincuenta (50) exámenes se establecen veinte (20) días hábiles. El plazo se incrementará en diez (10) días hábiles cada cincuenta (50) exámenes. (Ej. si rindieron 130 personas el plazo de corrección será de 40 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL

DE CONDUCCIÓN

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos una vez aprobado el orden de mérito definitivo determinará sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho curso, e informará al Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez, el que se encargará de la organización y dictado del mismo, fijará fecha de inicio y lugar de realización, tomando en consideración los cupos máximos, coordinando dicha actividad con los capacitadores nominados y convocando a los agentes correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" de fecha 13/03/01 y sus modificatorios.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años, contados a partir de acontocida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO "A"

Acuerdo N° 575 Serie "A" de fecha 05/11/2014
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretarios Letrados para los Juzgados de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, Violencia Familiar y Faltas para los Centros Judiciales de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Secretarías de Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil, y Faltas de los Juzgados en lo Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Niñez, Juventud, Penal Juvenil

y Faltas para los Centros Judiciales de Corral de Bustos (Tercera Circunscripción), Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción) y Villa Cura Brochero (Sexta Circunscripción) y Prosecretarios Letrados para las Mesas de Entrada correspondientes.

ANEXO "B"

Acuerdo N° 575 Serie "A" de fecha 05/11/2014
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PAUTAS A RESPETAR POR LOS CONCURSANTES EL DÍA DEL EXAMEN

- * El aspirante deberá presentarse en el lugar, aula, día y hora establecidos.
- * Se recomienda concurrir con la menor cantidad posible de pertenencias personales, las cuales deberá dejar en los lugares que los coordinadores indiquen, siendo las mismas de responsabilidad exclusiva del aspirante.
- * Si desea ir al baño o tomar un refrigerio, deberá hacerlo antes de firmar la planilla de asistencia o una vez comenzada la prueba, previa autorización del responsable del aula. Al hacerlo, deberá dejar el celular y demás pertenencias en su escritorio y será acompañado por un coordinador. NO podrá conversar con otros postulantes ni con el Tribunal Examinador.
- * Cuando los coordinadores lo indiquen, deberá firmar la planilla de asistencia (tener en mano DNI, Cédula Federal o Pasaporte) e ingresar al aula. Una vez que haya ingresado a la misma, no podrá retirarse hasta iniciado el examen y siempre con autorización de los coordinadores.
- * El aspirante deberá ubicarse en la PC que se le asigne y NO tocar la máquina hasta que se le indique.
- * Deberá apagar su celular, desactivar alarmas, colocarlo dentro del sobre que estará al lado de su PC y cerrarlo con la banda elástica entregada a tal fin. Mantenerlo así sobre el escritorio hasta que se retire del aula al concluir la prueba.
- * Guardar silencio durante el examen y recordar que está prohibido hablar entre concursantes hasta que hayan concluido el mismo y se retiren del aula. El examen es individual.
- * No podrá ingresar al sector de PC con alimentos o bebidas.
- * No colocar elemento identificador alguno en el examen. Se recomienda no utilizar mayúsculas, negritas, subrayados u otros formatos ya que, al momento de la configuración, un coordinador dará formato estándar a la prueba eliminándolos. Deberá guardar su examen periódicamente a los fines que los cambios realizados queden registrados.
- * En caso de necesitar una hoja borrador, podrá utilizar el dorso de la hoja de pautas o solicitar una al coordinador del aula.
- * Se le hará entrega de una copia en papel del enunciado, la que deberá ser devuelta una vez finalizado el mismo. Estas hojas podrán ser usadas como borrador también.
- * No están permitidas consultas respecto del examen con el Tribunal Examinador. En caso de requerir precisión por algún error u omisión en su confección, deberán canalizar su inquietud a través de los coordinadores, quienes retransmitirán la misma al Tribunal. Si hubiera alguna aclaración que hacer respecto del contenido de la prueba, ésta será difundida en todas las aulas. No podrán hacerse aclaraciones luego que haya entregado su examen el primer aspirante.
- * Sólo estará permitido tener a mano el material específicamente autorizado, el que no podrá ser compartido.
- * Durante el transcurso de la prueba, el Tribunal Examinador o, a pedido de éste, los coordinadores revisarán el material que cada aspirante tiene a mano.
- * Una vez que finalice su examen deberá comunicarlo a los coordinadores presentes para proceder a la configuración e impresión del mismo, proceso que se hará en presencia y control del aspirante. Cuando se termine la configuración deberá dirigirse al puesto de impresión para esperar la copia del examen (sin llevar sus pertenencias). Una vez que el aspirante manifieste que ha concluido su escrito y un coordinador se lo configure o imprima, no podrá continuar con el mismo ni hacer agregados o modificaciones, aunque no haya finalizado el tiempo previsto.
- * Al configurar, luego de darle un formato estándar, el coordinador insertará en la 1° hoja el nombre del concursante y la cantidad de páginas del archivo, esto a fin de poder identificar el mismo en el puesto de impresión. Esta primera hoja será separada de la impresión y al examen se le colocará el código de barras innominado. Al finalizar todos los exámenes los archivos serán copiados en un CD o pen drive que servirá de resguardo ante cualquier eventualidad. El mismo será guardado en un sobre, luego cerrado y firmado por el Tribunal, un concursante y un representante de la Oficina de Concursos, quedando en custodia de ésta última hasta la decodificación.
- * Ante dudas con respecto al uso de la PC, deberá consultar a los coordinadores.
- * Deberá respetar la hora de inicio y finalización de la prueba. Cumplido dicho plazo y cuando el coordinador de aula lo indique, deberá hacer un último guardar en el archivo, dejar de escribir, ponerse de pie y quedarse al lado de su PC hasta que se le configure el examen, guardando absoluto silencio.
- * Una vez impreso el examen, el aspirante tras corroborar que es el suyo, deberá firmar la conformidad con la impresión.
- * Antes de retirarse del aula deberá completar una encuesta anónima y obligatoria a los fines de conocer su opinión respecto de cuestiones generales, del examen y de la organización. La misma deberá ser depositada en la urna destinada a tal fin. Una vez concluido esto deberá buscar sus pertenencias y retirarse del aula en silencio.

EL ASPIRANTE QUE INCUMPLA LAS PAUTAS ESTABLECIDAS O ASUMA CONDUCTAS INDECOROSAS O IRRESPECTUOSAS SERÁ EXCLUIDO, SE LE RETIRARÁ EL EXAMEN Y SERÁ SANCIONADO CON PROHIBICIÓN DE PRESENTARSE A FUTUROS CONCURSOS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS PERTINENTES (Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie "A" del 29/05/2012)

Acuerdo N° 576 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce, bajo la Presidencia de su titular Doctor **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **María Marta CÁCERES DE BOLLATI**, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON**:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Prosecretario Letrado para las Cámaras del Crimen de los Centros Judiciales de Capital (Primera Circunscripción), Río Cuarto (Segunda Circunscripción), Bell Ville (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción).

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen y/o modifican plazos previstos en el Acuerdo Reglamentario N° 588 "A" del 13/03/2001 con el fin de organizar y agilizar el procedimiento logrando mayor eficiencia.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y N° 1240 Serie "A" del 05/11/2014 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

5.- El presente llamado se realiza para generar un orden de mérito para cubrir cargos interinos, suplentes o vacantes, actuales o futuros.

6.- En resguardo de los principios de transparencia, igualdad, objetividad y selección por idoneidad, pilares del régimen de concursos de este Poder Judicial, se establecen pautas que los concursantes deberán observar y respetar para el correcto desarrollo y consecución del examen. Las mismas han sido establecidas en base a la experiencia de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos en la organización y ejecución de convocatorias anteriores y el análisis observado en el comportamiento de los postulantes. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante prevista en el Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o vacantes de Prosecretario Letrado para las Cámaras del Crimen de los Centros Judiciales de Capital (Primera Circunscripción), Río Cuarto (Segunda Circunscripción), Bell Ville (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

Requisitos de Admisión

A) LOS aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente, la calidad de agente del Poder Judicial con una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal rentado y una antigüedad en el título de Abogado no inferior a cuatro (4) años.

B) TENER mayoría de edad.

Requisitos de Designación

AL tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, Declaración Jurada Patrimonial para ser presentada ante la Escribanía

General de Gobierno en los términos y condiciones normadas por la Ley 8198 modificada por Leyes 8568, 8681; 9471 y Acuerdo Reglamentario N° 942 "A" de fecha 12-05-2008, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN - RENUNCIA

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 13/11/14 y hasta el día 12/12/14 a las 14 hs. inclusive.

En la oportunidad de la inscripción los aspirantes deberán consignar la/s sede/s judicial/es para la/s que se postulan. Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en la cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

Durante el plazo de inscripción digital el postulante, podrá hacer cambios en su elección de sedes EXCLUSIVAMENTE a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet). Vencido dicho plazo sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. En este caso, la renuncia deberá ser formalizada ÚNICAMENTE por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos o Delegación de la Administración General del interior provincial donde preste servicios, en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

RENUNCIA INSCRIPCIÓN: El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá registrar su renuncia a través del Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (intranet) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha del examen. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1194 Serie "A" del 10/04/2014.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta y cinco puntos (65) y se exigirá para su aprobación un mínimo del sesenta por ciento (60%).

Durante la prueba, únicamente se permitirá el uso de textos legales vinculados directa o indirectamente con los temas de examen, siempre que no se encuentren comentados, anotados ni incluyan modelos. Sólo se permitirá el uso de textos legales de impresión original editorial (no fotocopias ni escritos de otra naturaleza que la permitida). La única excepción serán aquellos textos legales de los cuales no exista impresión original editorial, en cuyo caso deberán estar organizados (encuadernados, anillados o encarpados - no hojas sueltas). Leyes y códigos concordados resultan admisibles. No está permitido compartir el material de consulta, por lo que cada concursante deberá proveerse el propio.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijan en el "Anexo C" para el correcto desarrollo y consecución del examen. El incumplimiento de las mismas conlleva la exclusión del postulante (AR N° 1101 Serie "A" el 29/05/2012).

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD o pen drive, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

La misma se realizará en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Será de carácter secreta. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tendrá una duración total de cuatro horas (4).

Tras finalizar su examen el aspirante deberá completar una encuesta de opinión obligatoria y anónima referida a aspectos generales, al examen y a la organización del mismo.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que

verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra, como así también los exámenes digitalizados y su corrección, en caso de disponer de ello.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos, sita en Arturo M. Bas 158 Edificio de la Administración General – Córdoba Capital o en la Delegación de Administración General local en el plazo de tres (3) días hábiles. El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales (Ej. si se presentaron 30 observaciones el plazo para resolverlas es de 20 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, posterior y en forma inmediata al acto de decodificación, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso, según donde presten servicios y conforme el cronograma (día, hora y lugar) y formulario que se publique oportunamente.

Los agentes que hayan presentado las constancias correspondientes a sus antecedentes académicos en ocasión de otros concursos o la promoción automática de cargos ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos quedarán eximidos de hacerlo en el marco de su participación en el presente llamado. Sólo deberán actualizar sus antecedentes a partir de la fecha que se les indique oportunamente.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el Fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cálculos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,40 ó 0,20) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,40.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en ámbitos judiciales en los que se aborda la temática de derecho sustancial y/o procesal propia de los tribunales comprendidos en el concurso, tomando como último día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,20.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Asistente de Magistrado – Auxiliar de Cámara: Hasta diez centésimas de punto (0,10) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal, con un máximo de un (1) punto.

IV.- Trabajar, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe: Hasta diez centésimas (0,10) de punto por cada año y en proporción al tiempo de desempeño en la sede, con un máximo de un punto (1).

V.- Residir, al momento de la inscripción, en la Sede Judicial para la cual se inscribe (mínimo de seis (6) meses, según constancias del Legajo personal del agente): cincuenta centésimas de punto (0,50).

VI.- Fiscal Público Electoral: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50) por todo concepto conforme los siguientes valores: Provincial treinta y cinco centésimas de punto (0,35), Municipal quince centésimas de punto (0,15).

VII.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2010, 2011, 2012 y 2013). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

VIII.- Participantes de Asesorías Móviles: cinco centésimas de punto (0,05) por cada edición.

B.- ANTECEDENTES DE CAPACITACION: hasta un máximo de seis (6) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

a) Participación activa en eventos académicos sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cinco (5) puntos: el puntaje será otorgado en forma

proporcional a la cantidad de horas reloj totales de participación mediante un coeficiente que varía conforme la función desarrollada y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Dictado de Curso: Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista -Orador - Entrenador - Capacitador - Instructor - Tallerista - y toda aquella participación principal académica	0,05 por hora reloj	0,03 por hora reloj
Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Planificador - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Moderador - Colaborador Académico – Ponente y toda aquella participación secundaria de carácter académico	0,025 por hora reloj	0,015 por hora reloj

b) Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: hasta un máximo de cuatro puntos (4). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente, Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,009 puntos por hora reloj	0,006 puntos por hora reloj
Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas	0,006 puntos por hora reloj	0,004 puntos por hora reloj

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme la siguiente tabla:

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

La duración de la participación debe ser acreditada en horas reloj u horas cátedra. Si de las constancias presentadas no surge la duración, se asignarán dos horas reloj. Para aquellos casos en que la constancia omita tal precisión, se aplicará un mecanismo de conversión a horas reloj siempre y cuando la constancia precise el comienzo y el fin del transcurso temporal del cursado. Así, si lo acredita en días, se considerarán dos (2) horas reloj por día; en cambio, si se especifica en meses (por ejemplo: marzo a julio) o un plazo determinado superior a siete días (por ejemplo: desde el 07 de marzo, hasta el 15 de julio) la extensión se calculará considerando dos (2) horas reloj por semana. Si fuese anual, al menos, debe precisar en cuál mes comenzó el cursado y la intensidad semanal, para que sea posible efectuar el cálculo, siempre considerando nueve meses de ciclo lectivo, caso contrario sólo se computará un total de dos (2) horas reloj.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Miembro Titular o Participante administrativo y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones.

c) Publicaciones sobre temas directamente vinculados al cargo que se concursa: (en papel o digital): hasta un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto en atención a los siguientes tipos y parámetros:

- Libro, Doctrina, Trabajo de Investigación publicado en Diarios o Revistas científicos, Ponencia o Poster publicados, Producción de Material para cursos Aula Virtual Ctro. Ricardo C. Nuñez:

EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN			
	Director o Coordinador	Autor	Coautor	Colaborador - Compilador - Traductor
hasta 10	0,120	0,108	0,072	0,012
de 11 a 50	0,150	0,135	0,090	0,015
51 a 100	0,200	0,180	0,120	0,020
101 a 200	0,300	0,270	0,180	0,030
201 a 300	0,600	0,540	0,360	0,060
301 a 400	0,900	0,810	0,540	0,090
más de 400	1,300	1,170	0,780	0,130

El cálculo de la extensión de las publicaciones se realizará sin contabilizar los anexos jurisprudenciales o normativos ni ilustraciones

Las publicaciones que se encuentren editadas en más de un tomo, serán calificadas sumando el total de la extensión.

Si una misma producción científica es publicada más de una vez (actualizada o ampliada), se otorgará puntaje por única vez y éste será el que corresponda a la categoría más favorable, de existir ésta.

Si en una misma publicación el agente participa en diferentes condiciones, se valorará por cada una de ellas conforme la extensión de dicha participación. No obstante si las participaciones son en condición de Autor y/ o Coautor, se asignará el puntaje que corresponda a la condición más favorable y la extensión que resulte de la suma de las participaciones.

- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente): siete centésimas de punto (0,07) por cada uno.

- Nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, veinticinco centésimas de punto (0,25) por cada uno.

- Tratamiento documental o reseña de fallos - Publicaciones Periodísticas - Selección de Jurisprudencia - Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica - Otras Publicaciones: tres centésimas de punto (0,03) por cada uno y hasta un punto (1) por todo concepto.

- Redactor Jurisprudencial del Boletín Judicial del Poder Judicial de Córdoba: seis centésimas de punto (0,06) por cada fallo aprobado y publicado.

d) Participación en Investigación y Proyectos en temáticas vinculadas al cargo que se concursa, que hayan sido aprobados y/o implementados: hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto en atención a los siguientes parámetros:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales e Intergubernamentales	Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)
Director - Co-director - Tutor - Asesor Metodológico - Coordinador - Supervisor	0,3 por proyecto	0,2 por proyecto
Integrante de Equipo de investigación	0,24 por proyecto	0,16 por proyecto
Colaborador/Investigador Asistente	0,09 por proyecto	0,06 por proyecto

No se otorgará puntaje a aquellas investigaciones y proyectos que formen parte o sean requisito de aprobación de un antecedente correspondiente a otro ítem.

El puntaje será otorgado una vez que la investigación o proyecto hayan sido aprobados y/o implementados El puntaje se otorgará por proyecto independientemente de la duración o etapas que demande el mismo.

Si un mismo proyecto ha sido presentado y aprobado en más de un organismo, sólo se valorará una vez y en la categoría más favorable.

Los antecedentes referidos en los apartados a), b), c) y d) respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%).

e) Asistente con aprobación o presentación de trabajo final en capacitaciones de herramientas informáticas, administrativas y/o idioma, que resulten complementarias de su tarea principal y sean de uso frecuente: hasta cincuenta centésimas de punto (0,50). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj de capacitación con un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente con evaluación	0,003 puntos por hora reloj	0,0015 puntos por hora reloj
Asistente sin evaluación	0,0015 puntos por hora reloj	0,001 puntos por hora reloj

f) Docencia: máximo tres (3) puntos conforme los siguientes valores:

Docente Nivel Universitario en la carrera de abogacía:

-Titular de Cátedra: Tres (3) Puntos

-Profesor Asociado de cátedra: Dos Puntos con cincuenta centésimas (2,50)

-Adjunto de Cátedra: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

-Profesor Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

-Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1°: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

-Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2°: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

-Adscripción completa: cincuenta centésimas (0,50). La aprobación final de la Adscripción, no incluye la aprobación de Cursos de Metodología ni Idioma, los que serán valorados en las categorías correspondientes. Los demás requisitos se consideran incluidos dentro del puntaje establecido para la Adscripción.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

-Docente en Formación Superior (Doctorados - Maestrías - Especializaciones): Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25)

-Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: cincuenta centésimas (0,50) de punto.

-Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: cuarenta centésimas de punto (0,40).

Cada ítem se valorará una única vez, excepto que se trate de diferentes asignaturas. (No se asignará puntaje por año, institución, carrera, modalidad, cátedra, tipos de cargo, etc.)

Para este rubro si el desempeño del cargo lo es por tres meses o menos, el puntaje será del

25% del valor correspondiente. También se asignará este porcentaje en caso que el agente no acredite el período de desempeño.

g) Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año y en proporción al tiempo de desempeño como tal.

C.- ESTUDIOS: hasta un máximo de nueve (9) puntos, de conformidad con los siguientes rubros:

a) Título Universitario Máximo (Doctorado) vinculado: Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50).

b) Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado vinculado: Setenta y cinco centésimas de punto (0,75).

c) Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: Carrera concluida: Tres (3) Puntos.

d) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Dos (2) Puntos.

e) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

f) Carrera de Postgrado de Especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: Carrera concluida: Un punto (1).

g) Otro Título Universitario vinculado directamente al cargo que se concursa: dos (2) puntos.

h) Título Terciario vinculado directamente al cargo que se concursa: un (1) punto,

i) Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto.

j) Asignatura o equivalente aprobados en el marco de carreras terciarias o universitarias vinculadas directamente al cargo que se concursa (grado y postgrado): tres centésimas de punto por cada una (0,03). Sólo será asignado el puntaje si aún no ha concluido la carrera.

Los antecedentes referidos en los apartados anteriores respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores (50%). Las Maestrías y Carreras de Especialización a considerar sólo serán aquellas aprobadas como tales por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

k) Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

Otorgados por el Poder Judicial de Córdoba	
Felicitación/Reconocimiento/Agradecimiento motivados por su desempeño en el PJC (registradas en la Ficha Personal digital)	0,05
Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez	0,8
Mención Especial del 'Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez'	0,4
Otorgados por Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	
Mejor promedio de toda la Universidad	1,4
1° / 2° Mejor promedio Facultad	1,2
Integrante del Cuadro de Abanderados o Cuadro de Honor de la Universidad / Facultad	0,8
Otros Premios otorgados por la Universidad u organismos gubernamentales o intergubernamentales	0,2
Otorgados por Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)	
Premios otorgados por otros organismos	0,025

La categoría no incluye premios ni distinciones obtenidos durante la formación de nivel medio-secundario. La categoría no incluye la mera obtención de becas, sino que, si correspondiere, serán ponderadas una vez materializadas y en el rubro adecuado conforme la actividad que se trate (capacitación, investigación, publicación, formación profesional, etc).

l) Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

m) Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido, en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad y la vinculación con los cargos de la convocatoria.

D.- ACTIVIDADES COMUNITARIAS AD-HONOREM: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: veinte centésimas de punto por cada año cumplido (0,20), con un máximo de dos (2) puntos. El puntaje será otorgado a quienes acrediten por lo menos un año en el servicio comunitario, detallando funciones y actividades desarrolladas, y siempre que sean desarrolladas sin contraprestación. Los períodos de servicios son acumulativos, incluso si corresponden a diferentes instituciones.

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorará si fuera posible con el puntaje mínimo. El agente deberá concurrir con una fotocopia simple de cada certificado y su original o copia certificada (para compulsar). Si la constancia tiene sólo firmas escaneadas, deberá contener al menos un sello de la institución y firma en original de autoridad competente. Caso contrario, no serán considerados.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de

Recursos Humanos se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 576.

Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores Alberto Eduardo CRUCELLA, Claudio Marcelo REQUENA y Jose Luis CLEMENTE.

Los mismos contarán con el asesoramiento del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen en un plazo establecido en función de la cantidad de exámenes a corregir, contado a partir de la recepción de las pruebas. Así, hasta cincuenta (50) exámenes se establecen veinte (20) días hábiles. El plazo se incrementará en diez (10) días hábiles cada cincuenta (50) exámenes. (Ej. si rindieron 130 personas el plazo de corrección será de 40 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en Arturo M. Bas 158 o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

LA Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos una vez aprobado el orden de mérito definitivo determinará sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho curso, e informará al Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez, el que se encargará de la organización y dictado del mismo, fijará fecha de inicio y lugar de realización, tomando en consideración los cupos máximos, coordinando dicha actividad con los capacitadores nominados y convocando a los agentes correspondientes, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" de fecha 13/03/01 y sus modificatorios.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años, contados a partir de acontecida la falta. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se

establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico a la Oficina de Asistencia y Coordinación los Centros Judiciales del Interior de la Provincia, al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO "A"
Acuerdo N° 576 Serie "A" de fecha 05/11/2014
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado para las Cámaras del Crimen de los Centros Judiciales de Capital (Primera Circunscripción), Río Cuarto (Segunda Circunscripción), Bell Ville (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción).

ANEXO "B"
Acuerdo N° 576 Serie "A" de fecha 05/11/2014
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico-Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Prosecretario Letrado para las Cámaras del Crimen de los Centros Judiciales de Capital (Primera Circunscripción), Río Cuarto (Segunda Circunscripción), Bell Ville (Tercera Circunscripción), Villa María (Cuarta Circunscripción), San Francisco (Quinta Circunscripción), Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción). (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04, N° 1240 Serie "A" de fecha 05/11/2014).

- 1) Código de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Córdoba.
- 2) Juicio Común-Correccional: Caracteres (diferencias). Acusación: Contenido. Etapas: Actos Preliminares: Clasificación de causas, (Juicio Unipersonal, Colegio, Escabino, Jurado Popular). Citación a Juicio. Prueba. Investigación Suplementaria. Audiencia de Debate: Características, Principios que lo gobiernan, (Excepciones). Desarrollo. Acta de Debate. Sentencia: Requisitos.
- 3) Juicio Abreviado: Caracteres (art. 415 C.P.P.).
- 4) Suspensión del juicio a Prueba (arts. 76 bis. y cc. C.P.P.).
- 5) Garantías Procesales: Defensa en juicio. Nombramiento. Oportunidad. Modos de proposición. Defensor oficial. Representante Promiscuo.
- 6) Acción Civil en el proceso penal: Caracteres.
- 7) Comunicaciones, notificaciones, citaciones, vistas. Términos del proceso.
- 8) Sobreseimiento (art. 370 C.P.P.).
- 9) Ejecución Penal: Fin de la pena. Incidente de ejecución. Cómputos. Libertad Asistida. Libertad Condicional. Salidas transitorias. Unificación de Penas (art. 58 C.P.).
- 10) Nulidades: Relativas y Absolutas. Concepto y Caracteres. Declaración y formas de subsanación.
- 11) Recursos: Disposiciones generales. Reposición. Casación. Inconstitucionalidad. Queja. Revisión.
- 12) Derecho Penal Parte General: Grados de Imputación delictiva (Consumación, tentativa del delito imposible, desistimiento). Reincidencia. Concurso de delitos. Participación criminal (arts.

45, 46 C.P.).

13) Derecho Penal Parte Especial: Delitos contra las personas, contra la Integridad Sexual, contra la Libertad, contra la Propiedad. Violencia de Género. Delitos contra el Narcotráfico en la Provincia de Córdoba.

14) Cuestiones inherentes a la gestión en la función: planificación y comunicación estratégica; control.

ANEXO "C"

Acuerdo N° 576 Serie "A" de fecha 05/11/2014
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PAUTAS A RESPETAR POR LOS CONCURSANTES EL DÍA DEL EXAMEN

- * El aspirante deberá presentarse en el lugar, aula, día y hora establecidos.
- * Se recomienda concurrir con la menor cantidad posible de pertenencias personales, las cuales deberá dejar en los lugares que los coordinadores indiquen, siendo las mismas de responsabilidad exclusiva del aspirante.
- * Si desea ir al baño o tomar un refrigerio, deberá hacerlo antes de firmar la planilla de asistencia o una vez comenzada la prueba, previa autorización del responsable del aula. Al hacerlo, deberá dejar el celular y demás pertenencias en su escritorio y será acompañado por un coordinador. NO podrá conversar con otros postulantes ni con el Tribunal Examinador.
- * Cuando los coordinadores lo indiquen, deberá firmar la planilla de asistencia (tener en mano DNI, Cédula Federal o Pasaporte) e ingresar al aula. Una vez que haya ingresado a la misma, no podrá retirarse hasta iniciado el examen y siempre con autorización de los coordinadores.
- * El aspirante deberá ubicarse en la PC que se le asigne y NO tocar la máquina hasta que se le indique.
- * Deberá apagar su celular, desactivar alarmas, colocarlo dentro del sobre que estará al lado de su PC y cerrarlo con la banda elástica entregada a tal fin. Mantenerlo así sobre el escritorio hasta que se retire del aula al concluir la prueba.
- * Guardar silencio durante el examen y recordar que está prohibido hablar entre concursantes hasta que hayan concluido el mismo y se retiren del aula. El examen es individual.
- * No podrá ingresar al sector de PC con alimentos o bebidas.
- * No colocar elemento identificador alguno en el examen. Se recomienda no utilizar mayúsculas, negritas, subrayados u otros formatos ya que, al momento de la configuración, un coordinador dará formato estándar a la prueba eliminándolos. Deberá guardar su examen periódicamente a los fines que los cambios realizados queden registrados.
- * En caso de necesitar una hoja borrador, podrá utilizar el dorso de la hoja de pautas o solicitar una al coordinador del aula.
- * Se le hará entrega de una copia en papel del enunciado, la que deberá ser devuelta una vez finalizado el mismo. Estas hojas podrán ser usadas como borrador también.
- * No están permitidas consultas respecto del examen con el Tribunal Examinador. En caso de requerir precisión por algún error u omisión en su confección, deberán canalizar su inquietud a través de los coordinadores, quienes retransmitirán la misma al Tribunal. Si hubiera alguna aclaración que hacer respecto del contenido de la prueba, ésta será difundida en todas las aulas. No podrán hacerse aclaraciones luego que haya entregado su examen el primer aspirante.
- * Sólo estará permitido tener a mano el material específicamente autorizado, el que no podrá ser compartido.
- * Durante el transcurso de la prueba, el Tribunal Examinador o, a pedido de éste, los coordinadores revisarán el material que cada aspirante tiene a mano.
- * Una vez que finalice su examen deberá comunicarlo a los coordinadores presentes para proceder a la configuración e impresión del mismo, proceso que se hará en presencia y control del aspirante. Cuando se termine la configuración deberá dirigirse al puesto de impresión para esperar la copia del examen (sin llevar sus pertenencias). Una vez que el aspirante manifieste que ha concluido su escrito y un coordinador se lo configure o imprima, no podrá continuar con el mismo ni hacer agregados o modificaciones, aunque no haya finalizado el tiempo previsto.
- * Al configurar, luego de darle un formato estándar, el coordinador insertará en la 1° hoja el nombre del concursante y la cantidad de páginas del archivo, esto a fin de poder identificar el mismo en el puesto de impresión. Esta primera hoja será separada de la impresión y al examen se le colocará el código de barras innominado. Al finalizar todos los exámenes los archivos serán copiados en un CD o pen drive que servirá de resguardo ante cualquier eventualidad. El mismo será guardado en un sobre, luego cerrado y firmado por el Tribunal, un concursante y un representante de la Oficina de Concursos, quedando en custodia de ésta última hasta la decodificación.
- * Ante dudas con respecto al uso de la PC, deberá consultar a los coordinadores.
- * Deberá respetar la hora de inicio y finalización de la prueba. Cumplido dicho plazo y cuando el coordinador de aula lo indique, deberá hacer un último guardar en el archivo, dejar de escribir, ponerse de pie y quedarse al lado de su PC hasta que se le configure el examen, guardando absoluto silencio.
- * Una vez impreso el examen, el aspirante tras corroborar que es el suyo, deberá firmar la conformidad con la impresión.
- * Antes de retirarse del aula deberá completar una encuesta anónima y obligatoria a los fines de conocer su opinión respecto de cuestiones generales, del examen y de la organización. La misma deberá ser depositada en la urna destinada a tal fin. Una vez concluido esto deberá buscar sus pertenencias y retirarse del aula en silencio.

EL ASPIRANTE QUE INCUMPLA LAS PAUTAS ESTABLECIDAS O ASUMA CONDUCTAS INDECOROSAS O IRRESPECTUOSAS SERÁ EXCLUIDO, SE LE RETIRARÁ EL EXAMEN Y SERÁ SANCIONADO CON PROHIBICIÓN DE PRESENTARSE A FUTUROS CONCURSOS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS PERTINENTES (Acuerdo Reglamentario N° 1101 Serie "A" del 29/05/2012)

Acuerdo Reglamentario 1240 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Doctor **Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que el Acuerdo Reglamentario N° 588 del 13-03-2001, en el Artículo 2. Inc. j) fijó como condición de admisión en concursos de antecedentes y oposición y designación para los cargos de PROSECRETARIOS LETRADOS una antigüedad de por lo menos cuatro años en el Poder Judicial como personal rentado y cargo de Escribiente como mínimo.

Y CONSIDERANDO: Que en la actualidad, debido a las experiencias recogidas sobre las características del cargo aludido, referidas a la conducción, organización y administración del ámbito de ejercicio y las incumbencias funcionales del mismo, como así también la conformación de la planta de personal, se requiere una adecuación de los requisitos exigidos para acceder a dicho cargo.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- MODIFICAR el inc. j). del Artículo 2 del Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2. – CONDICIONES DE ADMISIÓN. ESTABLECER como condiciones de admisión para el concurso de antecedentes y oposición, y las designaciones de funcionarios letrados del área jurisdiccional del Poder Judicial, las siguientes: a) Los Secretarios de Cámara, a propuesta en terna de los respectivos Tribunales, entre los Secretarios de Primera Instancia o cargo equivalente.

En las Cámaras contencioso-administrativo se admitirán como aspirantes a los Prosecretarios que cumplan funciones en tribunales de dicha competencia material;

b) Los Secretarios de Fiscalía de Cámara, a propuesta del Fiscal General entre los Secretarios de Primera Instancia o cargo equivalente;

c) Los Secretarios de Primera Instancia de los Juzgados de Instrucción, Correccional y Faltas, a propuesta en terna de los respectivos Jueces, entre los Ayudantes Fiscales;

d) Los Secretarios de los Juzgados de Menores Prevencional y Correccional y Asesorías, a propuesta en terna entre Prosecretarios o Ayudantes Fiscales;

e) Los Secretarios de Fiscalía de Instrucción, a propuesta del Fiscal General, entre los Ayudantes Fiscales;

f) Los Secretarios de Fiscalía de Menores, a propuesta del Fiscal General, entre los Prosecretarios Letrados o Ayudantes Fiscales;

g) Los Secretarios de Fiscalía con competencia en materia Civil y Comercial, a propuesta del Fiscal General, entre los Prosecretarios Letrados;

h) Los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia, a propuesta en terna del titular del tribunal entre los Prosecretarios Letrados;

i) Los Ayudantes Fiscales, a propuesta del Fiscal General, entre los Prosecretarios Letrados;

El cargo de revista establecido como condición de admisión puede serlo en calidad de definitivo, interino o suplente o en otro de mayor jerarquía en el Poder Judicial con dos años de antigüedad como mínimo y observarse al tiempo de cada convocatoria.

j) Los Prosecretarios Letrados, entre aquellos agentes que tengan una antigüedad no inferior a seis (6) años en el Poder Judicial como personal rentado y una antigüedad en el título de Abogado no inferior a cuatro (4) años.

k) Los Secretarios de Cámara y Primera Instancia de las Relatorías de Sala del Tribunal Superior y la Fiscalía General, por designación del Cuerpo y a propuesta del Fiscal General, respectivamente.

El Tribunal Superior de Justicia puede variar, por razones de servicio, las condiciones de admisión de cada concurso teniendo en cuenta las características del cargo y la conformación de la planta de personal en el lugar en donde se formula el llamado."

Artículo 2. - LA presente acordada entrará en vigencia a partir del día de la fecha y será de aplicación a los concursos futuros.

Artículo 3.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y dese la más amplia difusión interna en los tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SECRETARIA DE

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**Resolución N° 3**

Córdoba, 13 de Noviembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0464-055411/2014.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del "Manual de Calidad" de esta Secretaría y la "Política de Calidad".

Que la documentación de una Política de Calidad y un Manual de Calidad constituyen requisitos necesarios para el establecimiento y la certificación de un Sistema de Gestión de Calidad que cumpla con las exigencias de la Norma ISO 9001:2008.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y la Dirección de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública, dependiente de Contaduría General de la Provincia, cuentan con un sistema de calidad certificado por el IRAM.

Que la Política de Calidad y el Manual de Calidad de las citadas

Direcciones, fueron aprobados por Resolución Conjunta N° 001/11 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y Contaduría General de la Provincia.

Que es decisión de esta Secretaría ampliar el alcance del Sistema de Gestión de Calidad e incorporar nuevos procesos al mismo.

Que para el cumplimiento de dicho objetivo resulta necesario establecer una Política de Calidad y un Manual de Calidad, que contemplen los compromisos y lineamientos fijados por esta Secretaría.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 595/14,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Manual de Calidad de la Secretaría de Administración Financiera", el que como Anexo I, con veintiséis (26) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, conjuntamente con la "Política de Calidad" fijada en el Punto 1.1 del referido Manual.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Conjunta N° 001/11, de Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las dependencias de la Secretaría de Administración Financiera, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SILVINARIVERO
SEC. DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/u33wfX>